



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo primero: *Se fijan quince (15) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el inicio de la sesión, vencidos los mismos el Consejero podrá participar de la sesión con voz y voto pero no percibirá el viático correspondiente. Se tomará como excepción, siempre que se haya dado aviso previo antes de la hora fijada para el comienzo, y el atraso no supere la media hora, cuando el consejero no haya registrado llegadas tarde en los últimos seis meses.*_____

Las disposiciones de este artículo, serán aplicables a las sesiones de todos los órganos de la Cooperativa, debiendo sus responsables comunicar a la Administración fecha y hora de sus sesiones. _____

Artículo segundo: *Las sesiones serán grabadas para la mejor y más exacta elaboración del Acta correspondiente; las grabaciones quedarán guardadas en CD en la Administración como archivo y podrán ser consultadas por los Señores Consejeros._*

Artículo tercero: *Las Actas de las sesiones serán enviadas por mail a cada Consejero con un mínimo de cuarenta y ocho horas previas a la realización de la próxima, teniendo los Consejeros plazo hasta las doce horas del día anterior a una nueva sesión para hacer llegar las observaciones que les pueda merecer la redacción de las mismas.*

Artículo cuarto: *Los Señores Consejeros tendrán plazo hasta las doce horas del día anterior a la sesión para hacer llegar vía mail, telefónica, fax, carta o por cualquier otro medio, puntos para incluir en el orden del día, de forma tal que se pueda informar a los demás miembros del Consejo de la inclusión de ese punto. Fuera de los puntos comunicados previamente, sólo se tratarán los asuntos entrados, salvo caso de excepcional urgencia.*_____

